



Política antisoborno y anticorrupción

Propietario de la política/publicado por	Aprobada por	Fecha de publicación/revisión	Vigente desde	Próxima revisión
Chief Legal & Risk Officer (ejecutivo principal de asuntos legales y del área de riesgos) y Group Company Secretary (secretario del grupo)	Group Executive Team (equipo ejecutivo del grupo) en representación de la junta directiva	Junio del 2018	Junio del 2018	Junio del 2019

Para los propósitos de esta Política, todas las empresas dentro de la estructura del grupo Coats Group plc se denominarán “Coats” o la “Empresa”. Esta política (la “Política”) debe leerse junto con la Política de regalos y entretenimiento y la Política de denuncia de irregularidades, que se encuentran en la sección de políticas de Coats World.

Tabla de contenidos

Declaración de cumplimiento de la Política antisoborno y anticorrupción.....	3
1. Antecedentes.....	4
2. Alcance de la Política antisoborno y anticorrupción (la “Política”).....	4
3. Consecuencias del incumplimiento.....	4
4. Principios fundamentales	4
5. Definiciones	5
6. Requisitos generales.....	5
7. Responsabilidades: Funcionario anticorrupción.....	6
8. Diligencia debida y Terceros	6
9. Pagos de facilitación	8
10. Regalos, hospitalidad y entretenimiento	8
11. Contribuciones políticas y benéficas.....	8
12. Mantenimiento de registros	9
13. Capacitación.....	9
14. Revisión.....	9
15. Preguntas e información	9
16. Contactos	9
17. Preguntas frecuentes.....	10
APÉNDICE: Estudios de caso.....	13

Declaración de cumplimiento de la Política antisoborno y anticorrupción

Coats exige que sus empleados y trabajadores actúen de forma honesta y con integridad en todo momento, y que además protejan los recursos de los que son responsables. En este contexto, Coats se compromete a garantizar la erradicación de las oportunidades de corrupción y soborno. Estos principios se basan en el compromiso de la junta directiva de Coats Group plc con los valores fundamentales de integridad, transparencia y responsabilidad. El objetivo de Coats es crear y mantener una cultura interna inclusiva y basada en la confianza, en la que haya tolerancia cero con el soborno y la corrupción, incluidos los pagos de facilitación.

En este documento se establece la política de Coats para el control de la corrupción y el soborno reales o presuntos dentro de Coats, y los procesos que se deben seguir si se descubren casos reales o presuntos de corrupción o soborno.

Coats volverá a analizar los vínculos que mantenga con cualquier tercero del que tenga motivos razonables para sospechar que está involucrado en soborno o corrupción. No se dudará en adoptar las medidas legales o disciplinarias adecuadas contra los empleados y terceros que infrinjan los programas antisoborno y anticorrupción de la Empresa, incluida esta política.

Debe leer esta política con atención y asegurarse de que usted, el personal y cualquier tercero que haya designado la cumplan en todo momento. Si alguna vez se descubre que infringió esta política, estará sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir el despido.

Si está inseguro de algún aspecto de esta política o de cómo se podría aplicar a un acuerdo o propuesta en particular, **CONSULTE** a su jefe directo o a un funcionario de anticorrupción, cuyos detalles se establecen a continuación.

[Group Executive Team \(Equipo ejecutivo del grupo\)](#)

**Recuerde:
si tiene dudas,
busque**

Richard Reade
Funcionario de
Coats Group plc
1 The Square
Stockley Park
Uxbridge
UB11 1TD

T: +44 (0)20 8606 6649
M: +44 (0)7810 853967

1. Antecedentes

- 1.1. El soborno y la corrupción son delitos penales en todos los países en los que opera Coats. Las leyes antisoborno y anticorrupción tienen un impacto significativo en nuestras operaciones a nivel mundial. En particular, las leyes como la Ley contra el Soborno (Reino Unido) y la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (EE. UU.) influyen en la manera en que Coats debe actuar, incluso cuando se interactúa con terceros, en cualquier parte del mundo.

2. Alcance de la Política antisoborno y anticorrupción (la “Política”)

- 2.1. Esta Política se aplica a todos los Empleados y Terceros (como se definen en la sección 5 a continuación), independientemente de la ubicación geográfica, y proporciona el estándar mínimo de comportamiento que se espera de ellos.
- 2.2. Dado que esta Política se basa en las leyes anticorrupción del Reino Unido y los Estados Unidos, posee un estándar muy alto de cumplimiento y, por lo tanto, es probable que cumpla con la mayoría de las normas locales. Sin embargo, recomendamos que los Empleados se familiaricen con las leyes anticorrupción aplicables en cada jurisdicción en la que realicen negocios en nombre de Coats.

3. Consecuencias del incumplimiento

- 3.1. Las sanciones legales contra el soborno y la corrupción son graves y pueden incluir la pena de prisión para las personas involucradas. Por ejemplo, la legislación del Reino Unido estipula una pena de prisión de 7 a 10 años o una multa ilimitada. Además, Coats podría enfrentar multas graves u otras sanciones penales por el soborno y actividades corruptas por parte de los Empleados y Terceros.
- 3.2. Coats investigará a fondo cualquier actividad que infrinja esta Política y, cuando corresponda, tomará medidas disciplinarias que podrían incluir el despido.

4. Principios fundamentales

4.1. No debe:

- ofrecer, prometer o proporcionar un “objeto de valor” (según se explica en la sección 4.4 a continuación) a ninguna persona (ya sea directa o indirectamente);
- intentar persuadir o recompensar a ninguna persona para que realice de manera indebida una función o actividad que se espera que desempeñe de buena fe, de manera imparcial o desde una posición de confianza (por ejemplo, la adjudicación de un contrato o un pedido).

4.2. No debe:

- ofrecer, prometer, proporcionar o recibir un objeto de valor de un funcionario público (ya sea directa o indirectamente);
- intentar obtener una actividad comercial (por ejemplo, un contrato) o ventaja en la realización de negocios (por ejemplo, una licencia, un permiso o una aprobación).

4.3. No debe:

- solicitar, acordar recibir o aceptar un objeto de valor (directa o indirectamente);
- realizar (usted o cualquier otra persona) de manera indebida una función o actividad que se espera que desempeñe de buena fe, de manera imparcial, o desde una posición de confianza como recompensa por o en anticipación de algo.

4.4. Los objetos de valor pueden incluir pagos en efectivo, cupones de regalo, regalos lujosos, contribuciones políticas o benéficas inadecuadas, boletos para eventos de entretenimiento, empleo de familiares, prestación de servicios sin cargo o cualquier otro elemento de valor sustancial.

4.5. La oferta indirecta, la promesa o la concesión de un objeto de valor serían, por ejemplo, a través de un pariente o un socio cercano a la persona en cuestión.

4.6. Las actividades y funciones que se espera que se realicen de buena fe, imparcialmente o desde una posición de confianza son muy amplias e incluyen la mayoría de los asuntos que: están conectados con un negocio; ocurren en el curso del empleo de una persona; o bien son de carácter público.

4.6.1. Algunos ejemplos específicos incluyen los siguientes: la adjudicación de un contrato o pedido, ofertas de empleo, la concesión de un permiso o licencia y la prestación de servicios públicos.

5. Definiciones

5.1.

Empleados	Se refiere a los empleados de Coats y a todos los trabajadores que realicen sus funciones en nombre de Coats, ya sea que trabajen directamente para Coats o no.
Pagos de facilitación	Se refiere a pagos de pequeñas cantidades de dinero a funcionarios públicos con el fin de asegurar o acelerar una acción gubernamental de rutina a la que tenga derecho legalmente (por ejemplo, procesar una visa, asegurar la entrega de productos). A veces también se le conoce como pagos "para agilizar trámites".
Funcionarios públicos	Se refiere a las personas que: a) se definen como funcionarios públicos en la ley nacional de un estado; b) mantienen un puesto legislativo, administrativo o judicial de cualquier tipo, ya sea designado o elegido; c) ejercen una función pública; o d) son funcionarios o agentes de una organización internacional pública. Esto incluye a empleados y funcionarios de empresas estatales.
Terceros	Se refiere a agentes, corredores, socios, distribuidores, consultores, proveedores, contratistas, proveedores de servicios, socios de empresas conjuntas, y cualquier otro individuo o entidad que proporcione servicios para o actúe en nombre de Coats.

6. Requisitos generales

6.1. Coats está comprometido con el cumplimiento de las leyes antisoborno y anticorrupción aplicables en todos los países en los que realiza negocios.

- 6.2. Coats, sus Empleados y Terceros (independientemente de la jurisdicción) no deben participar en actividades que constituyan o puedan percibirse como soborno. Cualquier oferta de soborno a otra persona constituirá un acto indebido, independientemente de si la oferta es aceptada o si se obtiene el resultado deseado.
- 6.3. Coats (que actúa a través de sus Empleados o Terceros) registrará con precisión todas las transacciones comerciales en sus libros y registros.
- 6.4. Coats no tolerará que sus Empleados o Terceros participen en actividades de soborno o corrupción. Todos los incidentes que se informen sobre corrupción o soborno, ya sean reales o presuntos, se investigarán exhaustivamente tan pronto como ocurran y se tratarán de una forma adecuada (incluidas las acciones disciplinarias correspondientes).
- 6.5. Los Empleados y Terceros deben prestar atención a circunstancias en las que creen que **hay, puede haber, ha habido o puede haber ocurrido** una conducta inapropiada por parte de otros Empleados o Terceros, de conformidad con esta Política y la Política de denuncia de irregularidades (hay una copia disponible en Coats World). Todos los asuntos se tratarán de forma confidencial y en estricta conformidad con los términos de la legislación aplicable destinada a proteger los intereses personales legítimos de los Empleados.
- 6.6. Coats, sus Empleados y Terceros deben tener especial cuidado cuando se relacionen con funcionarios públicos, incluso cuando se piense en hacer regalos o dar hospitalidad a funcionarios públicos. Consulte la Política de regalos y entretenimiento para obtener más información.

7. Responsabilidades: Funcionario anticorrupción

- 7.1. El Funcionario anticorrupción tiene la responsabilidad de asesorar sobre asuntos de prevención de sobornos y anticorrupción en la Empresa.

8. Diligencia debida y Terceros

- 8.1. Coats puede ser responsables de actos de soborno por parte de Terceros, en cualquier lugar del mundo.
- 8.2. **Antes** de trabajar con un Tercero, los Empleados deben aplicar la diligencia debida y una evaluación de riesgos sobre este Tercero para conocer sus antecedentes y reputación, así como de estar al tanto de cualquier riesgo de soborno y corrupción que pueda existir.
- 8.3. El nivel **mínimo** de diligencia debida que se debe **aplicar** y **documentar** es el siguiente:
 - 8.3.1. Realizar una búsqueda de la empresa para asegurarse de que esté correctamente constituida y registrada con la autoridad correspondiente (p. ej., buscar en el registro comercial).
 - 8.3.2. Realizar una investigación sobre el Tercero y su posible relación comercial para detectar cualquier señal de alerta (consulte la sección 8.5 a continuación para ver una explicación de las señales de alerta).
 - 8.3.3. Revisar los posibles socios de negocios del Tercero (para orientarse, consulte la pregunta 9 de las Preguntas frecuentes [FAQ] a continuación).

- 8.3.4. Revisar el proyecto o la transacción comercial propuesta con el fin de identificar de la mejor manera posible el riesgo de corrupción o soborno (para orientarse, consulte la pregunta 10 de la sección Preguntas frecuentes).
- 8.3.5. Asegurarse de que se firme un acuerdo entre Coats y un Tercero para establecer la relación comercial, el que debe contener una cláusula antisoborno y anticorrupción, incluido el derecho de auditar al Tercero para comprobar el cumplimiento de los requisitos de la cláusula (solicite asistencia del equipo jurídico si es necesario).
- 8.3.6. Documentar las medidas adoptadas para la revisión del Tercero, incluidas las verificaciones de diligencia debida y todos los documentos de respaldo. Los documentos servirán como evidencia para los auditores, reguladores y Coats de que se ha llevado a cabo un proceso de debida diligencia adecuado.
- 8.4. Si surgen señales de alerta u otras inquietudes durante la diligencia debida, debe comunicarse con el Funcionario anticorrupción, quien le brindará más información, incluidas las verificaciones adicionales que se deben realizar antes de contratar a un Tercero.

Señales de alerta

- 8.5. Cuando realice la diligencia debida sobre Terceros, tenga cuidado con los indicadores de señales de alerta de posibles inquietudes por soborno o corrupción. Las señales de alerta incluyen los siguientes factores:

Referencias de Terceros

- 8.5.1. Un funcionario público recomienda que Coats contrate a un tercero específico.
- 8.5.2. Un Tercero con el que Coats desea trabajar no tiene las habilidades necesarias o no cuenta con personal para prestar los servicios esperados.
- 8.5.3. Un Tercero depende en gran medida de los contactos políticos o gubernamentales en lugar de las habilidades técnicas o el tiempo invertido.
- 8.5.4. El mismo Tercero es designado en reiteradas ocasiones para negociar, sin ninguna justificación razonable para ello.

Irregularidades financieras

- 8.5.5. La compensación propuesta por un Tercero es demasiado elevada en comparación con la tasa del mercado y no hay una explicación razonable.
- 8.5.6. El acuerdo de compensación propuesto es inusual (por ejemplo, una tasa de comisión es inusualmente elevada o los acuerdos de honorarios de éxito dependen de la adjudicación de un contrato o una licencia).
- 8.5.7. Un Tercero solicita que los pagos:
- 8.5.7.1. se efectúen en el extranjero;
 - 8.5.7.2. se hagan a otra persona o entidad;
 - 8.5.7.3. se dividan entre varias cuentas;

8.5.7.4. se envíen a una cuenta en un país distinto de donde se encuentre el Tercero o donde se realicen negocios; o

8.5.7.5. son acuerdos financieros inusuales.

8.5.8. Al comprobar las referencias, descubre que el Tercero tiene una reputación desfavorable o que no es muy conocido en la industria.

8.5.9. Un Tercero con el que Coats desea trabajar se niega a celebrar un contrato formal por escrito o se niega a aceptar una cláusula antisoborno y anticorrupción.

8.6. Tenga en cuenta que esta es una lista parcial, y existen otras instancias que pueden indicar posibles inquietudes por soborno o corrupción. Si tiene alguna consulta sobre si se debería trabajar con un Tercero, debe comunicarse con el Funcionario anticorrupción.

8.7. Hay ejemplos de estudios de caso establecidos en el Apéndice de esta Política.

9. Pagos de facilitación

9.1. Coats prohíbe los pagos de facilitación por parte de sus Empleados y Terceros. Los pagos de facilitación son ilegales en casi todos los países en los que opera Coats.

9.2. La única excepción ocurre cuando no hay otra alternativa que realizar un pago de facilitación para proteger contra lesiones, fallecimiento o pérdida de la libertad. En estas circunstancias excepcionales, los Empleados deben notificar por escrito al Funcionario anticorrupción tan pronto como sea posible. Todos los pagos realizados se deben registrar debidamente. Esta excepción limitada solo se aplica a situaciones en las que existe una amenaza inmediata de violencia o daño personal. **No** se aplica a la “extorsión” comercial.

9.3. Si tiene alguna pregunta o inquietud acerca de la realización de un pago que podría ser de facilitación, debe comunicarse con el Funcionario anticorrupción para obtener asesoramiento de antemano.

10. Regalos, hospitalidad y entretenimiento

10.1 En **todos** los casos en los que esté pensando ofrecer o aceptar cualquier regalo, hospitalidad o entretenimiento, primero debe consultar la Política de regalos y entretenimiento, que se encuentra en Coats World.

11. Contribuciones políticas y benéficas

11.1. Todas las contribuciones políticas y benéficas, ya sea realizadas directa o indirectamente, deben cumplir con las leyes aplicables, deben ser objeto de divulgación pública y no deben ser percibidas como un soborno.

11.2. Se prohíbe solicitar o autorizar pagos en nombre de Coats a un funcionario público, partido político, candidato o titular de un cargo político, a menos que se haya obtenido una autorización previa del Funcionario anticorrupción, quien determinará si el pago propuesto está permitido o no.

11.3. Para obtener información acerca de las contribuciones políticas personales, debe comunicarse con el Funcionario anticorrupción.

12. Mantenimiento de registros

- 12.1. Todas las transacciones se deben introducir de manera justa y exacta en los libros y registros de Coats. No debe haber cuentas secretas o “no registradas”. No se deben crear documentos que no reflejen de forma imparcial y precisa las transacciones con las que se relacionan.
- 12.2. Cualquier pago y otras transacciones financieras deben estar autorizadas por la gerencia de acuerdo con la autoridad delegada correspondiente.
- 12.3. Los fondos no divulgados o no registrados no se pueden establecer para ningún propósito.
- 12.4. Los fondos de Coats no se deben depositar en ninguna cuenta personal o no corporativa.

13. Capacitación

- 13.1. Coats proporcionará capacitación a todos los Empleados cuyas funciones impongan un riesgo de soborno y corrupción, a fin de garantizar que conozcan los tipos de corrupción y soborno, los riesgos de participar en actividades de corrupción y soborno, y cómo pueden denunciar actividades de corrupción y soborno reales o presuntas. Es responsabilidad de los Terceros asegurarse de tener acceso a una capacitación adecuada. Sin embargo, Coats proporcionará dicha capacitación si se le solicita hacerlo.

14. Revisión

- 14.1. Cada año, Coats revisará esta Política en vista de cualquier cambio en la ley aplicable y la modificará según corresponda. Cada dos años, Coats encargará una evaluación y certificación independientes de esta Política, y la revisará según corresponda en función de la evaluación independiente.

15. Preguntas e información

- 15.1. Si tiene alguna pregunta o necesita obtener más información sobre cualquier aspecto de esta Política, comuníquese con cualquier miembro del equipo jurídico o con uno de los contactos que se indican a continuación.

16. Contactos

- 16.1. Para obtener más información, comuníquese con:

- 16.1.1. Su jefe directo

- 16.1.2. El Funcionario anticorrupción

17. Preguntas frecuentes

P1 ¿Cómo puedo saber si un país tiene una ley antisoborno o anticorrupción vigente?

R1 Presuma siempre que un país cuenta con leyes antisoborno o anticorrupción vigentes. De hecho, algunos países tienen sanciones tan graves como la pena de muerte por comportamientos corruptos. La Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para la Lucha contra el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales (Convención Antisoborno) representa el punto de orientación más conocido para las empresas. La Convención Antisoborno establece normas que penalizan el soborno de funcionarios públicos extranjeros. Por lo tanto, los países que adoptan la Convención Antisoborno deben adoptar su propia legislación para condenar el soborno de funcionarios públicos extranjeros. La mayoría de los estados y municipios tienen leyes antisoborno y anticorrupción vigentes. La ley pertinente del Reino Unido, por ejemplo, es la Ley contra el Soborno, mientras que la de EE. UU. es la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero. Ambas leyes tienen un efecto extraterritorial, lo que significa que pueden aplicarse a la conducta de sus respectivos ciudadanos en cualquier lugar del mundo. También pueden haber normas y reglamentos locales que regulen los obsequios que pueden aceptar los funcionarios públicos. Si desea obtener más información sobre las leyes anticorrupción, debe comunicarse con el Funcionario anticorrupción. Sin embargo, esta Política establece la norma que se aplica a Coats en todo el mundo.

P2 ¿Dónde puedo encontrar información sobre el nivel de corrupción de un país?

R2 Un recurso es Transparency International (Transparencia Internacional, <http://www.transparency.org>), una organización global centrada en combatir la corrupción. Cada año, Transparencia Internacional publica su Índice de percepción de la corrupción, que mide los niveles percibidos de corrupción en diferentes países.

P3 Si las leyes antisoborno o anticorrupción en algunos países permiten los pagos de facilitación, ¿por qué Coats los prohíbe?

R3 En la mayoría de las jurisdicciones en todo el mundo donde opera Coats, la legislación local prohíbe los pagos de facilitación. En cualquier caso, además de ser posiblemente ilegal, ofrecer dinero u otro objeto de valor de manera corrupta para obtener servicios o influir en una decisión no es ético; además, es una mala práctica comercial. Dicho comportamiento no concuerda con el compromiso de Coats de realizar negocios de manera ética y con integridad.

P4 ¿Puede Coats seguir negociando con entidades gubernamentales?

R4 Sí. Las leyes anticorrupción no impiden que Coats realice negocios legítimos con entidades gubernamentales o funcionarios públicos. Sin embargo, siempre debe poner atención a cualquier posible señal de alerta o indicador de corrupción y soborno (incluso en relación con cualquier Tercero que trate con entidades gubernamentales y funcionarios públicos en representación nuestra). Si sospecha o descubre corrupción o soborno, debe comunicarse con el Funcionario anticorrupción inmediatamente.

P5 ¿Debo tener en cuenta otros requisitos para interactuar con funcionarios públicos?

R5 Sí, hay una serie de requisitos que se aplican a las interacciones con funcionarios públicos, incluidos los que prohíben otorgar regalos, comidas o entretenimiento a funcionarios gubernamentales, y restricciones a la divulgación de contribuciones políticas.

No se deben ofrecer regalos, comidas, hospitalidad o entretenimiento a los funcionarios públicos, a menos que se haya obtenido una aprobación previa de acuerdo con la Política de regalos y entretenimiento.

P6 ¿Qué sucede si un Empleado ofrece un soborno a un funcionario público, pero no lo paga?
¿Aún se considera una infracción de las leyes antisoborno o anticorrupción aplicables?

R6 Sí. Es probable que la oferta de proporcionar algo a un funcionario público a cambio de que esa persona utilice su posición para influir en las decisiones, incluso si no se realiza ningún pago, infrinja las leyes antisoborno o anticorrupción aplicables, y también las políticas de Coats.

P7 Me di cuenta de algunos pagos que parecían extraños el mes pasado, pero después de discutirlos brevemente con otros miembros de mi equipo, decidí dejar que se realizaran sin hacer más preguntas. ¿Actué de manera inadecuada?

R7 Sí. Si detecta pagos cuestionables u otras señales de alerta o actividades sospechosas, debe comunicarse inmediatamente con el Funcionario anticorrupción. De otra manera, no se considera aceptable ignorar u omitir el planteamiento de información o señales de alerta con fines de una revisión posterior en virtud de esta Política. También puede infringir las leyes antisoborno o anticorrupción.

P8 ¿Cuáles son las sanciones por infringir las leyes antisoborno o anticorrupción, como la Ley contra el Soborno del Reino Unido o la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero?

R8 Las infracciones de las leyes antisoborno o anticorrupción pueden dar lugar a importantes sanciones penales, tanto para las personas como las corporaciones, incluidas las multas y el encarcelamiento.

También podrían aplicarse otras sanciones, como la suspensión de la facultad de negociar con el gobierno o con funcionarios públicos, la prohibición de participar en negocios de valores, la expulsión de la jurisdicción local, además de sanciones civiles y penales locales.

P9 ¿Cómo puedo revisar y evaluar a un Tercero para detectar riesgos potenciales?

R9 Algunas preguntas que se puede hacer son las siguientes:

- ¿Tomó las medidas necesarias para establecer los antecedentes y las calificaciones de una persona o empresa?
- ¿Ha considerado en qué medida la empresa puede tener empleados, operarios de terceros o parientes que puedan estar en una posición que influya o afecte la forma en que el individuo presta servicios para Coats, por ejemplo, si están asociados con un funcionario público?
- ¿Ha tomado las medidas necesarias para averiguar si existen quiebras, exclusiones de adjudicaciones públicas, condenas penales o investigaciones en curso sobre soborno, fraude, infracciones de la ley de una empresa, malversación, evasión fiscal, falsificación de cuentas, infracciones de importación/exportación o anticompetencia por parte de alguien asociado con la empresa del individuo?
- ¿Ha realizado un seguimiento exhaustivo de todas las referencias del individuo, verificó los documentos de registro corporativo, la prueba de registro con las autoridades fiscales locales, y solicitó cualquier contrato importante o relevante con una empresa en particular con la que se haya asociado un individuo o una empresa?
- ¿Considera que podrá solicitar que el individuo se suscriba a un acuerdo jurídicamente vinculante que requiera, por ejemplo, una clara prohibición expresa de soborno en representación de Coats?

P10 ¿Cómo puedo revisar un proyecto o transacción comercial propuestos para identificar, en la medida de lo posible, el riesgo de corrupción o soborno?

R10 Algunas preguntas que se puede hacer son las siguientes:

- ¿Se justifica la confianza en los intermediarios para entrar a un mercado determinado?
 - ¿Se puede reducir o limitar la confianza que tiene Coats en un intermediario?
 - ¿Los objetivos de Coats serán mejor gestionados por un organismo constituido, una sociedad o un individuo?
 - ¿Coats requiere otorgar derechos exclusivos a un individuo o una empresa para prestar servicios en un país en particular?
 - De manera general, ¿Coats ha evaluado adecuadamente el riesgo de confiar en los agentes de un país en particular?
-

APÉNDICE: Estudios de caso

En los dos estudios de caso a continuación se demuestran situaciones hipotéticas con las que se podrían encontrar los Empleados en Coats. Además, hay otros estudios de caso disponibles en el curso de capacitación en línea de Coats, que todos los Empleados deben completar.

Caso de estudio 1: empresa conjunta

Coats está interesado en un desarrollo reciente de hilo que creó la empresa E (“E”). Como resultado, Coats propone celebrar una empresa conjunta con E. Se propone que Coats y E tengan la misma cantidad de activos en la empresa conjunta (“CE”). Coats detecta que la interacción necesaria entre la CE y los funcionarios públicos locales representa una fuente importante de riesgos de soborno.

Coats podría tener en cuenta negociar la inclusión de cualquiera o una combinación de los siguientes procedimientos de prevención de sobornos al establecer el acuerdo con la CE:

- Paridad de representación en la junta de la CE.
- Que la CE implemente medidas diseñadas para garantizar el cumplimiento de todas las leyes aplicables de antisoborno y anticorrupción. Estas medidas podrían abarcar temas como los siguientes:
 - regalos y hospitalidad;
 - reglas de toma de decisiones acordadas;
 - adquisiciones;
 - participación de terceros, incluidos los requisitos de diligencia debida;
 - conducta de relaciones con funcionarios públicos;
 - capacitación para el personal con cargos de alto riesgo;
 - contabilidad y mantenimiento de registros.
- La creación de un comité de auditoría con, al menos, un representante de C y uno de E que tengan la facultad de ver cuentas y determinados gastos para preparar informes periódicos.

Los compromisos vinculantes establecidos entre Coats y E para cumplir con todas las leyes antisoborno aplicables en relación con la operación de la CE; el incumplimiento de estos compromisos por parte de Coats o E se considera un incumplimiento del contrato entre las partes. Esto podría provocar la terminación del acuerdo u otras consecuencias igual de significativas.

Todos los empleados deben asegurarse de que se incluya una cláusula antisoborno y anticorrupción en todos los contratos firmados por nuevas relaciones comerciales. Además, los empleados deben garantizar que las compras, los servicios y otros acuerdos con terceros también se incluyan en dicha cláusula. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con el Funcionario anticorrupción.

Caso de estudio 2: diligencia debida de los agentes

Coats tiene la oportunidad de entrar a un mercado emergente en un país extranjero (“H”) mediante la firma de un contrato gubernamental para suministrar equipos al estado. La convención local requiere que cualquier organización comercial extranjera opere a través de un agente local. Coats se preocupa por designar a un agente reconocido y se asegura de que el riesgo de soborno para desarrollar su negocio en el mercado sea mínimo.

Coats podría considerar cualquiera o una combinación de lo siguiente:

- Redactar un cuestionario adecuado para posibles agentes que soliciten, por ejemplo, detalles de propiedad si no es un individuo; antecedentes profesionales y referencias para aquellos que participen en el desarrollo del servicio propuesto; detalles de cualquier cargo directivo, asociaciones existentes y relaciones con terceros, así como cualquier hallazgo pertinente judicial o reglamentario.
- Tener una declaración clara del carácter concreto de los servicios ofrecidos, los costos, las comisiones, los honorarios y los medios de remuneración que se prefieren.
- Realizar investigaciones, incluidas búsquedas en Internet, sobre posibles agentes y, si es un organismo corporativo, sobre cada persona identificada que posea un grado de control sobre sus asuntos.
- Realizar consultas a las autoridades pertinentes en H para verificar la información recibida en respuesta al cuestionario.
- Realizar un seguimiento de las referencias y aclarar cualquier asunto procedente del cuestionario o cualquier otra información recibida de los agentes; organizar reuniones presenciales cuando corresponda.
- Solicitar la visualización o evidencia de cualquier política antisoborno de los posibles agentes y, cuando se trate de un organismo corporativo, de los procedimientos de notificación y registros.
- Estar alerta a preguntas comerciales clave como las que se indican a continuación:
 - ¿Es necesaria la intervención del agente?
 - ¿El agente tiene la experiencia necesaria?
 - ¿Están interactuando con funcionarios públicos o están estrechamente relacionados con ellos?
 - ¿Lo que usted está proponiendo pagar es razonable y comercial?
- Es necesario renovar las consultas de diligencia debida de forma periódica si se designa un agente.

Recordará que el párrafo 8 de esta Política contiene un procedimiento de diligencia debida que, por lo general, se debe utilizar para terceros.